



DECRETO N°

1733

NEUQUÉN, 03 OCT 2001

El Expediente SEO N° 9253-M-01 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1676/01 se establecieron los vencimientos de las cuotas siete (7) a diez (10) y el pago anticipado del segundo semestre del año fiscal 2001 para la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos de Funcionamiento de la Actividad, Derecho de Publicidad y Propaganda, Ocupación o Uso de Espacios Públicos o Privados Municipales (Títulos VIII, XIV, XVI, XVII);

Que la Asociación del Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén -ACIPAN- solicita la prórroga de los vencimientos establecidos para la cuota siete (7) y el pago anticipado de las cuotas siete (7) a diez (10) del presente año fiscal;

Que en razón de la proximidad de dichos vencimientos y atendiendo al mencionado requerimiento, es conveniente prorrogar los mismos;

Que la Subsecretaría de Economía, con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de la confección de la norma legal respectiva según proyecto adjunto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PRORROGAR el vencimiento de la cuota siete (7) y del pago _____ anticipado del segundo semestre del año fiscal 2001, a los que hacen referencia los Artículos 6º) y 7º) respectivamente, del Decreto N° 1676/2001, para las Tasas que determinan los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias- parte segunda (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios
...//2º


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

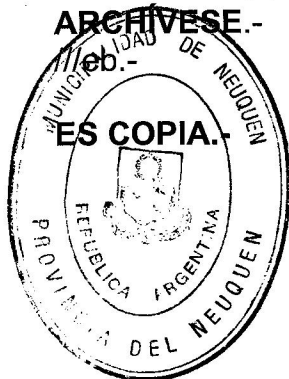
...///2°

y Derechos de Funcionamiento de la Actividad, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales) hasta el día 30 de octubre de 2001.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHIVARSE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno